

ejecución material, 222.846,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.178,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.507,02 pesetas; a premio de pagaduría, 1.114,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.930,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de noviembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.753,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 346.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

**ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión de la contrata de las obras de construcción de las Escuelas en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León);

Teniendo en cuenta que en dicho expediente ha informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, y aprobado por Consejo de Ministros, celebrado en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista don Jerónimo García Castro, de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), así como también:

Que por el Arquitecto Director de dichas obras, don Ramón Cañas del Río, se formule la correspondiente liquidación de las obras realizadas, y se formule el correspondiente proyecto de obras de terminación para el normal funcionamiento de la Enseñanza en dichas escuelas

Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de León, sucursal de la Caja General de Depósitos, se ingrese en el Tesoro la fianza definitiva del referido contratista, según resguardo de 17 de septiembre de 1958, por pesetas 24.958,42, números de entrada y 24348 de Registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato de Auxilio Social.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que para la creación de las nuevas plazas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Obra «Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Una de párvulos en el jardín maternal del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Dos Escuelas de párvulos en el jardín maternal «La Inmaculada» del casco del Ayuntamiento de León (capital).

Tres Escuelas de párvulos en el jardín maternal y guardería infantil del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Cinco unitarias de niñas en el Hogar «Batalla del Jarama» del casco del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Dos unitarias de niñas en la Institución de la calle Afán de River, número 53, barriada del Cerro del Águila, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Cinco escuelas de párvulos en el jardín maternal de la calle de Nuestra Señora de Balmes del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Dos escuelas de párvulos en el jardín maternal de Torrelblanca, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una unitaria de niñas en el albergue escolar del casco del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Una unitaria de niñas en el Hogar «Marina Moreno» del casco del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

2.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se anuncia la subasta de las obras de fábrica y ramos auxiliares para instalación de una capilla en anexo de la sala de estar, ampliado con acceso independiente en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Montserrat».**

La Junta de Obras de la Universidad de Barcelona convoca subasta de las obras de fábrica y ramos auxiliares para instalación de una capilla en anexo de la sala de estar, ampliado con acceso independiente, en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Montserrat», de acuerdo con los planos, Memoria, pliegos de condiciones, presupuesto y demás información que se podrá consultar, así como el modelo de proposición, en el Gabinete Técnico de dicha Junta (anexo al Rectorado de la Universidad) todos los días hábiles, de once a trece horas, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse, según el referido modelo, en las oficinas de la Junta de Obras, antes de las trece horas del día 30 de enero de 1963, y al siguiente día hábil, a las

once horas, tendrá lugar la apertura de pliegos con las formalidades legales y bajo la presidencia del magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente de la Junta de Obras.

El tipo máximo de licitación será el de un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas con treinta y dos céntimos (1.663.791,32 pesetas), y las fianzas serán: la provisional, de veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (24.956,87 pesetas), mitad de la definitiva (59.913,74 pesetas), según la Ley de 17 de octubre de 1940, cantidad que deberá ser impuesta en forma de aval bancario o depositada en la Caja General de Depósitos o en la Pagaduría de esta Junta de Obras, y la definitiva, de cincuenta y nueve mil novecientos trece pesetas con setenta y cuatro céntimos (59.913,74 pesetas), constituida en la forma anteriormente expresada al hacer el contrato correspondiente.

Barcelona, 22 de enero de 1963.—El Secretario-Administrador, José María Font y Rius.—418.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueban a «Mutua Granadina de Seguros», domiciliada en Granada, sus nuevos modelos de Pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo para la industria y para la agricultura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Granadina de Seguros», domiciliada en Granada, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de Pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo para la industria y para la agricultura, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de Pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo para la industria y la agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueban a «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona, las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y en el modelo de Póliza de Seguro para el Ramo de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y en su modelo de Póliza de Seguro para el Ramo de Accidentes del Trabajo, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación en vigor, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones

introducidas en sus Estatutos Sociales y en su modelo de Póliza de Seguro para el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 18 de enero de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan:*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «Santa Bárbara», de Benidoleig (Alicante).

Cooperativa de Productores del Campo de San Esteban de Campo-Arzuña (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de San Pedro de Ser (La Coruña).

Cooperativa del campo «Bordollón», de Moraleja (Cáceres),  
Cooperativa y Caja Rural «San Roque», de Huefer Vega (Granada).

Cooperativa Avícola Comarcal de Uldecona (Tarragona).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Navalmaral de la Sierra (Ávila).

Cooperativa Agrícola «La Unión», de Higuera la Real (Badajoz).

Cooperativa Agrícola «Morla», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa Católica del Campo de Urrestilla-Azpeitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Agrícola Riojana «Nuestra Señora de Valvanera», de Badarán (Logroño).

Cooperativa Agrícola «San Adrián», de Irurozqui (Navarra).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de Villalobón (Palencia).

Cooperativa del Campo de Regantes del Motor «Santo Cristo», de Sumacárcel (Valencia).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Horno Cooperativo Nuestra Señora del Rosario», de Sartaguda (Navarra).

Cooperativa de Consumo «San Miguela», de Almatret (Lérida).

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Obrera «Maquinaria y Contratas Agrícolas», de Murcia.

Cooperativa Industrial «San Vicente», de Quart de Poblet (Valencia).

Cooperativa de Obreros Panaderos «San Miguel» CO. P.A. SA. MI. de Liria (Valencia).

Cooperativa de Confección «San José Obrero», Urretamendi, de Bilbao.

Cooperativa Industria Chacinera Menor de Cuenca.

Sociedad Cooperativa de Carniceros, Tablajeros y Similares de la Provincia de Pontevedra, en Vigo (Pontevedra).

### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular», de Jaén.

Cooperativa Caja Rural «Nuestra Señora del Claustro de Guissona», en Guissona (Lérida).

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «La Providencia», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada de los Padres de Familia de Alegría de Oria (Guipúzcoa).